

DECRETO:

UNICO.— El señor Abelardo Elías Achécar, Director General de Estadística, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano ante la Reunión del Comité Ad Hoc de Expertos en Cálculos de Términos de Intercambio, que se celebrará en Quitandinha, Petrópolis, Brasil, a partir del 9 de junio del corriente año de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 918, que nombra al Mayor General José García Trujillo, O.G., M.M., E.N., Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, ascendido a Teniente General del Ejército Nacional, nombra Subsecretario de la misma Cartera al Coronel Arturo R. Espallat, E.N., y dicta otras disposiciones
(G. O. No. 7844, del 11 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 918

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 1, 5 y 13 del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Mayor General José García Trujillo, O.G., M. M., E.N., queda nombrado Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación y ascendido a Teniente General del Ejército Nacional.

Art. 2.— El Coronel Arturo R. Espallat, O.G., M.M., E.N., queda nombrado Subsecretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación y ascendido a General de Brigada del Ejército Nacional.

Art. 3.— El General de Brigada Félix Hermida, O.G., M. M., E. N., ostentará el grado de Mayor General mientras de-

sempeñe las funciones de Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.

Art. 4.— Las disposiciones que anteceden son efectivas a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento No. 919, para la aplicación de la Ley No. 4107, sobre Subvención del Estado a hijos necesitados de presos.

(G. O. No. 7846, del 15 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 919

VISTA la Ley No. 4107 de fecha 15 de abril de 1955, que acuerda una pensión mensual de RD\$5.00 para los hijos de los presos que estén cumpliendo condena y no tengan medios de subsistencia y la No. 4027, del 14 de enero de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO

Para la aplicación de la Ley No. 4107.

Art. 1.— El padre o la madre, así como los tutores o encargados que tengan a su cuidado, bajo su mismo techo y responsabilidad, a uno o más menores de hasta 18 años de edad, de uno u otro sexo hijos de personas que estén cumpliendo condenas en cualesquiera de las Cárceles Públicas del país, y que no tengan medios de subsistencia, se dirigirán personalmente o por escrito al Procurador General de la República, solicitando, para la atención de dichos menores, la asignación mensual a que se refiere el artículo 1º de la Ley No. 4107, de fecha 15 de abril de 1955.

Art. 2.— Cuando la solicitud se haga personalmente se le-